

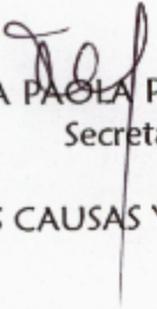


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00613-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de requerimiento por segunda vez, al pagador del demandado, habida cuenta que no ha dado respuesta al requerimiento ordenado anteriormente por este Juzgado. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 14 de septiembre de 2020.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, Noviembre 17 de 2020.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita requerir POR SEGUNDA VEZ al pagador de SISO SALUD OCUPACIONAL a fin de que manifieste a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a la demandada STEFANY MICHELL VIDAL BADILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.656.535, ordenado por esta agencia judicial, mediante auto fechado 10 de septiembre de 2019 y comunicada a través de oficio No. 2297 del 19 del mismo mes y año, sin que hasta la fecha haya pronunciamiento de su parte a ese despacho judicial.

Por lo anterior este Juzgado dispone,

RESUELVE

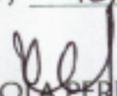
1. Requierase POR SEGUNDA VEZ al pagador al pagador de SISO SALUD OCUPACIONAL, a fin de que se sirva manifestar en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a la demandada STEFANY MICHELL VIDAL BADILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.656.535, ordenado por esta agencia judicial, mediante auto fechado 10 de septiembre de 2019 y comunicada a través de oficio No. 2297 del 19 del mismo mes y año.
2. Adviértasele que de hacer caso omiso a dicho requerimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Código General del Proceso, artículo 44, numeral 3º. Líbese por Secretaria el respectivo oficio.
3. Sírvase se sirva manifestar en el término improrrogable de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación el nombre completo e identificación de la persona encargada de dar cumplimiento a la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 65, hoy 18/Nov/2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia



No. 505781-4

No. 00 016-4